



FASE III  
DOCUMENTO DE AVANCE DE PLAN Y  
DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO  
DOCUMENTO DE AVANCE  
B. MEMORIA DE PARTICIPACIÓN E INFORMACIÓN PÚBLICA

Código Seguro de Verificación	IV7RUTAPF4MY7CE44RWFID3XCA	Fecha	02/02/2026 17:04:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAMON DE LOS SANTOS CUEVAS REBOLLO		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RUTAPF4MY7CE44RWFID3XCA">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RUTAPF4MY7CE44RWFID3XCA</a>	Página	1/17





**DOCUMENTO DE AVANCE****EQUIPO**

El presente documento de **DOCUMENTO DE AVANCE - B. MEMORIA DE PARTICIPACIÓN E INFORMACIÓN PÚBLICA** para el PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN MUNICIPAL de EL PALMAR DE TROYA se redacta por encargo del Excmo. Ayuntamiento de El Palmar de Troya a BURO 4 ARQUITECTOS, S.L.P., adjudicado mediante el concurso público celebrado para ello. (expediente P4I000533-2023/000005-PEA).

El equipo asignado por BURO 4 ARQUITECTOS, S.L.P. para la elaboración del documento es el siguiente

**DIRECCIÓN DE EQUIPO URBANÍSTICO**

Ramón Cuevas Rebollo. Arquitecto urbanista  
Jorge Ferral Sevilla. Arquitecto urbanista

**COORDINACIÓN Y REDACCIÓN**

Isabel Jiménez López. Arquitecta urbanista  
Javier López Ruiz. Arquitecto urbanista

**DIRECCIÓN DE EQUIPO AMBIENTAL**

Miguel Martín Pérez, Geógrafo urbanista

**JEFES DE EQUIPO**

Jesús Díaz Gómez, Arquitecto. Infraestructuras  
Ismael Ferral Sevilla, Arquitecto. Proyectos  
Antonio Alonso Campaña, Arquitecto  
Rosario Rodríguez Cazorla, Arquitecta  
María Valdivieso Navarro, LADE Economía

**EQUIPO TÉCNICO**

Lidia Berdonces Machío, Arquitecta  
Alicia Gómez del Castillo, Arquitecta  
Carlos Diaz Rebollo, Arquitecto  
Alicia Millán Tudela, Arquitecta  
Alejandro Barbadillo Gálvez, Arquitecto  
Luis Miguel Casal Mesa, Arquitecto  
Urbano Jimenez Guerrero, Arquitecto  
Isabel González Lagos, Arquitecta  
Pablo Rodríguez Zambrana, Arquitecto  
Estefanía Simionato Brogгинi, Arquitecta  
Carlos Sánchez Sanabria, Arquitecto  
Verónica Rodríguez Vergara, Arquitecta  
Olga Muñoz López, Arquitecta  
Sara Berrocal Ríos, Arquitecta  
Paloma Páez Grund, E. Arquitectura  
María Gómez Fernández, Arquitecta  
Juan José Castro Perez, Arquitecto

**EQUIPO MEDIOAMBIENTAL**

Juan Motilla Guzmán, Geógrafo urbanista  
Clara Ortega Rodríguez, Geógrafa O.T.

**EQUIPO JURÍDICO**

Lylhiam Maanan Lahsen, Abogada Urbanista  
Rodrigo Caballero Veganzones, Asesor Jurídico

**EQUIPO ADMINISTRATIVO**

Luis F. Valdivieso Luis, Administración  
Teresa Marín González, Contabilidad

**REFERENTES MUNICIPALES****POLÍTICOS**

D. Juan Carlos González García  
Alcalde – presidente

**TÉCNICOS MUNICIPALES**

Nuria Novo Terán  
Arquitecta municipal  
D. David González Fernández  
Secretario- Interventor



Código Seguro de Verificación	IV7RUTAPF4MY7CE44RWFID3XCA	Fecha	02/02/2026 17:04:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAMON DE LOS SANTOS CUEVAS REBOLLO		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RUTAPF4MY7CE44RWFID3XCA">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RUTAPF4MY7CE44RWFID3XCA</a>	Página	3/17



## B. MEMORIA DE PARTICIPACIÓN E INFORMACIÓN PÚBLICA

### ÍNDICE

<b>B.1. PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b> .....	<b>5</b>
B.1.1. INTRODUCCIÓN.....	5
B.1.2. ¿QUÉ ES EL PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (PPC)?.....	5
B.1.3. MARCO NORMATIVO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.....	5
B.1.4. ¿EN QUÉ MOMENTOS SE EJERCE EL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA?.....	8
B.1.5. OBJETIVOS DEL PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.....	8
B.1.6. LOS ACTORES PRINCIPALES DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA: ACTORES TERRITORIALES, AGENTES SOCIALES Y CIUDADANÍA.....	9
<b>B.2. MEMORIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b> .....	<b>10</b>
B.2.1. WEB Y BUZÓN DE SUGERENCIAS Y APORTACIONES.....	10
B.2.2. IDENTIFICACIÓN DE TENDENCIAS.....	11
B.2.3. CONSULTA PÚBLICA PREVIA.....	14
B.2.4. EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL AVANCE DEL PGOM, DEL DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO Y DE LA MEMORIA RESUMEN DE VALORACIÓN DE IMPACTO EN LA SALUD.....	14
B.2.5. ACCIONES DE DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN.....	14



Código Seguro de Verificación	IV7RUTAPF4MY7CE44RWFID3XCA	Fecha	02/02/2026 17:04:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAMON DE LOS SANTOS CUEVAS REBOLLO		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RUTAPF4MY7CE44RWFID3XCA">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RUTAPF4MY7CE44RWFID3XCA</a>	Página	4/17



## DOCUMENTO DE AVANCE

B. MEMORIA DE PARTICIPACIÓN E INFORMACIÓN PÚBLICA

### B.1. PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

#### B.1.1. INTRODUCCIÓN

Garantizar e impulsar el ejercicio del derecho a participar de la ciudadanía, de las entidades representativas de los intereses de la ciudadanía y, en su caso, de las entidades de participación ciudadana durante la elaboración, tramitación y aprobación del Nuevo Plan General de Ordenación Municipal de El Palmar de TROYA es a la vez un mandato legal - artículo 10 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) -, un objetivo específico definido en la Agenda Urbana Española (referencia de las nuevas políticas urbanas) y un gran reto en materia de planificación urbanística que abarca al ciclo completo de planificación del Nuevo Plan General de Ordenación Municipal de El Palmar de TROYA, cuya correcta atención dará como resultado un instrumento de planeamiento general más consensuado y mejor adaptado a las necesidades urbanísticas del municipio.

La importancia de integrar, mediante la participación, en las fases tempranas de la planificación urbana, el punto de vista de los diferentes agentes sociales radica, no solo en que es un ejercicio de transparencia y buena gobernanza por parte de la Administración Local, sino que además permite al Ayuntamiento anticipar los posibles conflictos, identificar oportunidades y adoptar soluciones más eficaces. Por esta razón, es conveniente conocer desde las fases iniciales, y a lo largo de todo el proceso, las ideas y posiciones de la ciudadanía y los distintos agentes con respecto al Nuevo Plan General de Ordenación Municipal de El Palmar de TROYA; para evitar encontrar grandes problemas a la hora de su aplicación. Además, participar en la toma de decisiones ayuda a los diferentes agentes sociales a entender la complejidad del funcionamiento del propio proceso de planificación urbanística, es decir, se abre un escenario educativo en la misma práctica de la planificación, ideal para que los distintos actores puedan aprender y experimentar las dificultades que esta entraña, lo que ayuda a desarrollar empatía, asertividad y corresponsabilidad entre los distintos agentes en la búsqueda de consenso social sobre el futuro planeamiento general de El Palmar de TROYA.

En definitiva, mediante el PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA se pretende integrar la participación en la elaboración, tramitación y aprobación del Nuevo Plan General de Ordenación Municipal de El Palmar de TROYA de manera real y efectiva durante todo el proceso y más allá de los trámites obligatorios de información pública y presentación de alegaciones.

#### B.1.2. ¿QUÉ ES EL PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (PPC)?

La participación ciudadana, entendida en sentido amplio, como el involucramiento de la ciudadanía en los asuntos públicos, puede definirse como el proceso por el cual las personas toman parte en la resolución de los problemas, aportando sus puntos de vista, sus conocimientos y recursos, y compartiendo la responsabilidad en la toma de decisiones. Actualmente, el ejercicio de la planificación urbanística no se concibe sin el necesario acuerdo entre los diferentes intereses susceptibles de interactuar en el territorio, representados por los diversos agentes sociales y la población en general.

El Programa de Participación Ciudadana define las herramientas y acciones que se van poner en marcha por parte del Ayuntamiento para integrar la participación en el proceso de elaboración y aprobación del nuevo instrumento de planeamiento general con el que pretende dotarse el municipio de El Palmar de TROYA. Su objetivo es garantizar el derecho a la participación de los ciudadanos y las entidades asociativas, abriendo la planificación urbanística general del municipio a la participación de toda la sociedad de El Palmar, en un momento previo al procedimiento formal de aprobación del Plan General de Ordenación Municipal.

Con el Programa de Participación Ciudadana se pretende sumar de manera ordenada y eficaz el conocimiento de la experiencia de toda la sociedad con el conocimiento técnico-administrativo para

lograr que el Plan General de Ordenación Municipal sea un documento de todos, basado en el consenso y la satisfacción de sus destinatarios.

El Programa de Participación Ciudadana asume la participación ciudadana como un proceso de mejora continua que se retroalimenta de información, participación y de análisis de las aportaciones realizadas, a través de los distintos cauces y herramientas de participación, que da forma al proceso participativo, modela en cierta medida los documentos técnicos (el propio Avance del PGOM y el DIE), se da cuenta del mismo en una Memoria de Participación y culmina, en esta fase, con la información pública del Avance del PGOM y su DIE.

#### B.1.3. MARCO NORMATIVO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Las legislaciones españolas y andaluzas vigentes establecen garantías de acceso a la información y participación de la ciudadanía en materias de urbanismo y medio ambiente.

Estas garantías se mencionan en la **Constitución Española**:

*"Artículo 9.2. Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social."*

*Artículo 23.1. Los ciudadanos tienen el derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes, libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal."*

Con carácter general, la legislación estatal, en la **Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común**, en su artículo 133, establece lo siguiente:

**"Artículo 133. Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos.**

1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de:

- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- Los objetivos de la norma.
- Las posibles soluciones regulatorias y no regulatorias.

2. Sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

3. La consulta, audiencia e información públicas reguladas en este artículo deberán realizarse de forma tal que los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberán ponerse a su disposición los documentos necesarios, que serán claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia".

Son de cita igualmente obligada los artículos siguientes de la **Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía**:

**"Artículo 2. Finalidades.**

AYUNTAMIENTO DE EL PALMAR DE TROYA
ENTRADA
02/02/2026 17:05

425

PÁG 5



Código Seguro de Verificación	IV7RUTAPF4MY7CE44RWFD3XCA	Fecha	02/02/2026 17:04:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAMON DE LOS SANTOS CUEVAS REBOLLO		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RUTAPF4MY7CE44RWFD3XCA	Página	5/17



## DOCUMENTO DE AVANCE

B. MEMORIA DE PARTICIPACIÓN E INFORMACIÓN PÚBLICA

La ley tiene las siguientes finalidades:

- Promover e impulsar la participación ciudadana en los asuntos públicos, instaurando la cultura participativa en el funcionamiento de las Administraciones públicas andaluzas. b) Favorecer la mayor eficacia de la acción política y administrativa a través de la construcción colectiva, de forma que la elaboración de las políticas públicas y la valoración de los resultados alcanzados se beneficien de la riqueza que representan los conocimientos y experiencias de la ciudadanía.
- Mejorar y fortalecer la comunicación entre la acción de gobierno y la ciudadanía.
- Facilitar a las personas y a las entidades de participación ciudadana el ejercicio de la iniciativa para la propuesta de políticas públicas o de procesos de deliberación participativa.
- Establecer mecanismos de participación ciudadana en la rendición de cuentas a través de la evaluación de las políticas públicas, en la prestación de los servicios públicos, así como en el conocimiento de la opinión de la ciudadanía sobre determinados asuntos públicos.
- Fomentar especialmente la participación social de las mujeres, de las personas menores de edad, de las personas mayores y de los colectivos en situación de vulnerabilidad.
- Difundir la cultura y los hábitos participativos poniendo en marcha estrategias de sensibilización y formación desde la infancia.
- Fortalecer la vertebración de la sociedad civil a través de las diversas formas de participación asociada como factor esencial de reconocimiento del derecho a la participación ciudadana.
- Favorecer la colaboración entre la Administración autonómica y la local en el fomento de la participación ciudadana y en la realización de procesos de participación en sus actividades de gobierno y administración, preferentemente a través de los convenios de cooperación previstos en el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio.

Artículo 6. El derecho a la participación ciudadana.

- Todos los ciudadanos y ciudadanas, con capacidad de obrar de acuerdo con la normativa básica de procedimiento administrativo común, que tengan la condición política de andaluzes o andaluzas y las personas extranjeras residentes en Andalucía tienen derecho a participar en el proceso de dirección de los asuntos públicos que sean competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de las entidades locales andaluzas, en los términos recogidos en esta ley.
- La participación ciudadana podrá ser ejercida, en los términos recogidos en esta ley, directamente o a través de las entidades de participación ciudadana.
- A efectos de esta ley, tienen la consideración de entidades de participación ciudadana:

- Las entidades privadas sin ánimo de lucro que:
  - Estén válidamente constituidas, de acuerdo con la normativa que les sea de aplicación.
  - Su actuación se desarrolle en el ámbito del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
  - Tengan entre sus fines u objetivos, de acuerdo con sus estatutos o norma de creación, la participación ciudadana, o bien la materia objeto del proceso participativo de que se trate.
- Las entidades representativas de intereses colectivos cuyo ámbito de actuación se desarrolle en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas que se conformen como plataformas, movimientos, foros o redes ciudadanas sin personalidad jurídica, incluso las constituidas circunstancialmente, cuya actuación se desarrolle en el ámbito del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo designarse una comisión y un representante de la misma. Las personas agrupadas, las que formen parte de la Comisión y el representante deberán

acreditar su personalidad y el cumplimiento de los requisitos del apartado 1, así como la determinación de intereses, identificación, fines y objetivos concretos respecto al proceso participativo de que se trate, su carácter circunstancial o temporal, en su caso, y el resto de los requisitos que se establezcan reglamentariamente.

- Las organizaciones sindicales, empresariales, colegios profesionales y demás entidades representativas de intereses colectivos.

Artículo 9. Obligaciones de las Administraciones públicas andaluzas respecto a la participación ciudadana. En los procesos de participación que se lleven a cabo al amparo de la presente ley, las Administraciones públicas andaluzas tendrán las siguientes obligaciones:

- Integrar la participación ciudadana en el conjunto de sus actuaciones para que esta pueda ser ejercida tanto individual como colectivamente, de forma real, efectiva, presencial o telemática.
- Potenciar, fomentar y garantizar el acceso a una efectiva participación ciudadana, a través de la adaptación de las estructuras administrativas y facilitando el acceso a los colectivos más vulnerables.
- Establecer los medios pertinentes para la promoción del ejercicio efectivo del derecho a la participación ciudadana a través de tecnologías de la información y comunicación (TIC), especialmente a través de la configuración de espacios interactivos en sus sedes electrónicas, portales o páginas web, así como mediante la promoción de sistemas de votación y encuesta de carácter electrónico.
- Fomentar el uso de las tecnologías de la información y comunicación (TIC) en el ámbito de aquellos colectivos sociales que tienen más dificultades en ello y disponer de cauces alternativos que garanticen el ejercicio de su derecho a la participación. e) Impulsar la suscripción de convenios y acuerdos con otras Administraciones públicas y entidades públicas o privadas, especialmente con organizaciones no gubernamentales y entidades de voluntariado, en los términos previstos en la legislación aplicable.
- Garantizar el cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal en los procesos de participación ciudadana objeto de esta ley.
- Establecer cauces de publicidad y fomento de la participación ciudadana con el fin de que esta sea efectiva y conocida.

Artículo 13. Objeto de los procesos de participación ciudadana. Los procesos de participación ciudadana se podrán desarrollar sobre los siguientes asuntos o materias, siempre que no sean contrarias al ordenamiento jurídico:

- Proposición, adopción, seguimiento y evaluación de las políticas públicas con singular impacto o relevancia.
- La elaboración de instrumentos de planificación para la determinación de políticas.
- La priorización sobre aspectos puntuales del gasto.
- La elaboración de leyes y reglamentos.
- La prestación, seguimiento y evaluación de los servicios públicos.

Artículo 17. Procesos de participación ciudadana en el ámbito local. Cada entidad local determinará, por medio de reglamento u ordenanza, los requisitos y el procedimiento que regule estos procesos de conformidad con las previsiones de esta ley y demás normativa aplicable."

Por otro lado, a nivel estatal la **Ley 27/2006, de 18 de julio, que regula los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente** señala lo siguiente:

AYUNTAMIENTO DE EL PALMAR DE TROYA
ENTRADA
02/02/2026 17:05
425
PÁG 6

Artículo 17. Procesos de participación ciudadana en el ámbito local. Cada entidad local determinará, por medio de reglamento u ordenanza, los requisitos y el procedimiento que regule estos procesos de conformidad con las previsiones de esta ley y demás normativa aplicable."

Por otro lado, a nivel estatal la **Ley 27/2006, de 18 de julio, que regula los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente** señala lo siguiente:



Código Seguro de Verificación	IV7RUTAPF4MY7CE44RWFID3XCA	Fecha	02/02/2026 17:04:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAMON DE LOS SANTOS CUEVAS REBOLLO		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RUTAPF4MY7CE44RWFID3XCA">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RUTAPF4MY7CE44RWFID3XCA</a>	Página	6/17



## DOCUMENTO DE AVANCE

B. MEMORIA DE PARTICIPACIÓN E INFORMACIÓN PÚBLICA

"Artículo 1. Objeto de la Ley.

1. Esta Ley tiene por objeto regular los siguientes derechos:

- A acceder a la información ambiental que obre en poder de las autoridades públicas o en el de otros sujetos que la posean en su nombre.
- A participar en los procedimientos para la toma de decisiones sobre asuntos que incidan directa o indirectamente en el medio ambiente, y cuya elaboración o aprobación corresponda a las Administraciones Públicas.
- A instar la revisión administrativa y judicial de los actos y omisiones imputables a cualquiera de las autoridades públicas que supongan vulneraciones de la normativa medioambiental.

2. Esta ley garantiza igualmente la difusión y puesta a disposición del público de la información ambiental, de manera paulatina y con el grado de amplitud, de sistemática y de tecnología lo más amplia posible.

Artículo 16. Participación del público en la elaboración de determinados planes, programas y disposiciones de carácter general relacionados con el medio ambiente.

1. Para promover una participación real y efectiva del público en la elaboración, modificación y revisión de los planes, programas y disposiciones de carácter general relacionados con el medio ambiente a los que se refieren los artículos 17 y 18 de esta Ley, las Administraciones Públicas, al establecer o tramitar los procedimientos que resulten de aplicación, velarán porque, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del presente artículo:

a) Se informe al público, mediante avisos públicos u otros medios apropiados, como los electrónicos, cuando se disponga de ellos, sobre cualesquiera propuestas de planes, programas o disposiciones de carácter general, o, en su caso, de su modificación o de su revisión, y porque la información pertinente sobre dichas propuestas sea inteligible y se ponga a disposición del público, incluida la relativa al derecho a la participación en los procesos decisivos y a la Administración pública competente a la que se pueden presentar comentarios o formular alegaciones.

b) El público tenga derecho a expresar observaciones y opiniones cuando estén abiertas todas las posibilidades, antes de que se adopten decisiones sobre el plan, programa o disposición de carácter general.

c) Al adoptar esas decisiones sean debidamente tenidos en cuenta los resultados de la participación pública.

d) Una vez examinadas las observaciones y opiniones expresadas por el público, se informará al público de las decisiones adoptadas y de los motivos y consideraciones en las que se basen dichas decisiones, incluyendo la información relativa al proceso de participación pública.

2. Las Administraciones públicas competentes determinarán, con antelación suficiente para que pueda participar de manera efectiva en el proceso, qué miembros del público tienen la condición de persona interesada para participar en los procedimientos a los que se refiere el apartado anterior. Se entenderá que tienen esa condición, en todo caso, las personas físicas o jurídicas a las que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley.

3. Lo previsto en este artículo no sustituye en ningún caso cualquier otra disposición que amplíe los derechos reconocidos en esta Ley."

Mientras que, a nivel autonómico, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la calidad ambiental establece:

"Artículo 10. Participación pública en asuntos con incidencia medioambiental.

1. Para promover una participación real y efectiva de la ciudadanía en la elaboración, modificación y revisión de los planes y programas medioambientales, así como de disposiciones de carácter general en la materia, la Administración de la Junta de Andalucía velará porque:

- La ciudadanía tenga acceso a la Red de Información Ambiental de Andalucía.
- Se informe a la ciudadanía, a través de los medios apropiados, sobre cualquier iniciativa de elaboración de propuestas de planes y programas medioambientales, así como de disposiciones de carácter general en la materia, o, en su caso, de su modificación o de su revisión y se ponga a disposición de la misma la información pertinente sobre tales iniciativas.
- Que la ciudadanía pueda formular observaciones y alegaciones antes de que se adopte la decisión sobre el plan, programa o disposición de carácter general, la forma en que lo pueden hacer y que éstas sean debidamente tenidas en cuenta por la Administración pública.
- Se informe a la ciudadanía del resultado definitivo de las decisiones adoptadas y de los motivos y consideraciones en los que se basan las mismas. 2. Las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía garantizarán, a través de la información pública y la audiencia a las personas interesadas, la participación en los procedimientos administrativos de autorización ambiental integrada, autorización ambiental unificada, evaluación ambiental de planes y programas y calificación ambiental.

3. Las decisiones, acciones y omisiones que impidan o limiten la participación en los procedimientos de toma de decisiones medioambientales se podrán impugnar en los términos previstos en la normativa vigente. A tal fin, se pondrá a disposición de la ciudadanía la información relativa a los recursos tanto administrativos como judiciales que en cada caso procedan."

La legislación estatal vigente en materia de urbanismo, el **Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana**, hace varias menciones a la participación ciudadana. En su artículo 4.2 establece:

"2. La legislación sobre la ordenación territorial y urbanística garantizará: c) El derecho a la información de los ciudadanos y de las entidades representativas de los intereses afectados por los procesos urbanísticos, así como la participación ciudadana en la ordenación y gestión urbanísticas."

Así mismo, entre los derechos de los ciudadanos, relacionados en el artículo 5 del citado RDL 7/2015 se reconoce el derecho a:

"e) Participar efectivamente en los procedimientos de elaboración y aprobación de cualesquiera instrumentos de ordenación del territorio o de ordenación y ejecución urbanísticas y de su evaluación ambiental mediante la formulación de alegaciones, observaciones, propuestas, reclamaciones y quejas ya obtener de la Administración una respuesta motivada, conforme a la legislación reguladora del régimen jurídico de dicha Administración y del procedimiento de que se trate."

La **Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía** (LISTA) en su artículo 4, Principios generales de la ordenación y de la actividad territorial y urbanística, regula este derecho en los siguientes términos:

"2. Las actuaciones territoriales y urbanísticas deberán ajustarse al principio de desarrollo sostenible y a los siguientes principios generales de ordenación:

g) *Gobernanza en la toma de decisiones: en la planificación territorial y urbanística se fomentará la cooperación entre las Administraciones Públicas implicadas y los diferentes actores de la sociedad civil y del sector privado, así como la transparencia y datos abiertos.*"

La citada LISTA dedica integralmente el artículo 10 a la participación ciudadana

"1. La ciudadanía, las entidades representativas de los intereses de la ciudadanía y, en su caso, las entidades de participación ciudadana reguladas en la legislación en materia de participación ciudadana tienen derecho:



Código Seguro de Verificación	IV7RUTAPF4MY7CE44RWFID3XCA	Fecha	02/02/2026 17:04:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAMON DE LOS SANTOS CUEVAS REBOLLO		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RUTAPF4MY7CE44RWFID3XCA">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RUTAPF4MY7CE44RWFID3XCA</a>	Página	7/17



**DOCUMENTO DE AVANCE**

B. MEMORIA DE PARTICIPACIÓN E INFORMACIÓN PÚBLICA

a) A partir en los procesos de elaboración, tramitación y aprobación de los instrumentos de ordenación, gestión y ejecución territorial y urbanística. A tal fin, las Administraciones Públicas adoptarán cuantas medidas e iniciativas sean precisas para garantizar dicha participación y para velar por el derecho a la información y a la transparencia en dichos procesos. En todo caso, esos procesos participativos se acompañarán de las labores de difusión necesarias que garanticen el efectivo ejercicio del derecho. ...

3. La Administración Pública competente habilitará los medios y cauces necesarios para que los derechos a los que se hace referencia en el presente artículo puedan ejercerse por medios electrónicos, y facilitará y garantizará el acceso a los contenidos y documentos de los distintos procedimientos e instrumentos de ordenación en tramitación, a través de la publicación en su sede electrónica del instrumento de ordenación completo en cada una de las fases de tramitación. A efectos del ejercicio de estos derechos y de sus limitaciones, será de aplicación supletoria lo dispuesto en la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública y en la legislación sobre el procedimiento administrativo común.."

En su artículo 62, contenido documental de los instrumentos de ordenación urbanística, esta misma ley fija el contenido de la documentación de los instrumentos de ordenación urbanística, como el PGO:

"1. Los instrumentos de ordenación urbanística deberán incorporar, en función de su alcance y determinaciones, los siguientes documentos:

a) Memoria, que deberá contemplar los siguientes apartados:

2. Memoria de participación e información pública, que contendrá las medidas y actuaciones realizadas para el fomento de la participación ciudadana, el resultado de estas y de la información pública."

En relación a la tramitación, aprobación y vigencia de los instrumentos de ordenación urbanística, la LISTA regula el procedimiento de consulta pública previa en su artículo 77:

Artículo 77. Avance y consulta pública.

1. La Administración competente para la tramitación elaborará un Avance del instrumento de ordenación urbanística en el que se describa y justifique el objeto, ámbito de actuación, principales afectaciones territoriales, ambientales y sectoriales, los criterios y propuestas generales para la ordenación, así como las distintas alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.

El Avance será preceptivo en los instrumentos de ordenación urbanística general y en los restantes instrumentos, cuando éstos deban someterse a evaluación ambiental estratégica. En este caso, el Avance tendrá la consideración de borrador del plan a los efectos del procedimiento ambiental correspondiente y se someterá a consulta pública, conforme a lo dispuesto en el apartado siguiente.

2. La Administración promoverá, a través de su portal web, una consulta pública con carácter previo a la elaboración del instrumento de ordenación urbanística, en la que se recabará la opinión de la ciudadanía y del resto de potenciales interesados en participar en el proceso de elaboración, acerca de los problemas que se pretenden solucionar, la necesidad y oportunidad de tramitar el instrumento y los objetivos y alternativas propuestas para el mismo.

La consulta pública será necesaria para los instrumentos de ordenación urbanística en los que sea preceptiva la elaboración de un Avance y potestativa en los restantes instrumentos.

Durante el trámite de consulta se publicarán en el portal web los documentos que se estimen necesarios para dar a conocer la iniciativa y para promover la participación. Esta obligación se considerará cumplida mediante la publicación del Avance en los supuestos en los que resulta preceptiva su elaboración

Definiendo su desarrollo en el Artículo 100. Consultas públicas del Reglamento

1. La Administración urbanística promoverá, a través de su portal web, una consulta pública con carácter previo a la elaboración del instrumento de ordenación urbanística, en la que se recabará la opinión de la ciudadanía y del resto de potenciales interesados en participar en el proceso de elaboración, acerca de los problemas que se pretenden solucionar, la necesidad y oportunidad de tramitar el instrumento y los objetivos y alternativas propuestas para el mismo.

2. Conforme al artículo 77 de la Ley, la consulta pública será preceptiva para los instrumentos de ordenación urbanística en los que sea preceptiva la elaboración de un Avance y potestativa en los restantes instrumentos.

3. Durante el trámite de consulta se publicarán en el portal web los documentos que se estimen necesarios para dar a conocer la iniciativa y para promover la participación. Esta obligación se considerará cumplida mediante la publicación del Avance en los supuestos en los que resulta preceptiva su elaboración conforme al artículo 101.

**B.1.4. ¿EN QUÉ MOMENTOS SE EJERCE EL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA?**

La participación ciudadana en la planificación urbanística actual se ejerce a través de cauces reglados, previstos por la normativa, y de cauces no reglados, que refuerzan y abren las oportunidades de los ciudadanos, actores territoriales y agentes sociales para contribuir con sus aportaciones a mejorar los instrumentos de ordenación urbanística. Los cauces reglados o formales comprenden todo el proceso, pero circunscriben la participación a momentos concretos donde se expresa a través de la comunicación escrita y bilateral entre la administración local y los agentes sociales. Los cauces no reglados o informales, igualmente, se extienden desde la preparación hasta la aprobación definitiva del plan urbanístico, multiplican los canales de la participación y conciernen a comunicaciones verbales, presenciales y no presenciales, escritas, directas y multilaterales.

El Ayuntamiento de El Palmar de Troya es consciente de la importancia de contar con las opiniones del conjunto de la ciudadanía para generar un debate público que enriquezca las reflexiones sobre el futuro urbanístico del municipio y ayude a encontrar las mejores soluciones a las necesidades de la población palmareña. Por ello, la participación reglada se refuerza con la no reglada y se acompaña con la difusión de la información que se pone a disposición de todas las personas interesadas.

Durante la primera fase de los trabajos para dotar al municipio de un PGO, que termina con la emisión del Documento de alcance del Estudio Ambiental Estratégico por parte de la Consejería competente en medioambiente tras la Aprobación del Avance del PGO y del DIE, se han llevado a cabo distintos procesos para encauzar la participación. En primer lugar, como uno de los primeros actos preparatorios del Avance del PGO, se ha abierto una Consulta Pública Previa. En segundo lugar, se han desarrollado las actuaciones del Programa de Participación Ciudadana, que se describen en el presente documento. Una vez se produzca la aprobación del Avance del PGO y del DIE, se abrirá un periodo de información pública para que la ciudadanía, agentes sociales y actores territoriales presenten las sugerencias que se consideren oportunas.

Otras actividades paralelas vendrán a completar y reforzar los cauces de participación durante la preparación, redacción, aprobación y tramitación del Avance del PGO y del DIE, como las Consultas previstas tras la presentación de la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica. Y todo ello acompañado de la difusión de los documentos a través de portales oficiales y de la web del PGO.

**B.1.5. OBJETIVOS DEL PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

La integración temprana de la participación ciudadana en la elaboración, tramitación y aprobación del Plan General de Ordenación Municipal de El Palmar de Troya requiere de un esfuerzo de difusión y la apertura de los cauces a través de los que se organice y concrete dicha participación.



Código Seguro de Verificación	IV7RUTAPF4MY7CE44RWFID3XCA	Fecha	02/02/2026 17:04:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAMON DE LOS SANTOS CUEVAS REBOLLO		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RUTAPF4MY7CE44RWFID3XCA	Página	8/17



**DOCUMENTO DE AVANCE**

B. MEMORIA DE PARTICIPACIÓN E INFORMACIÓN PÚBLICA

Se realizará a través de los mecanismos de participación existentes en el municipio, estableciendo los canales adecuados a través de la página web del Ayuntamiento, creando un espacio común de trabajo o foro temático que permita las aportaciones de ciudadanos y colectivos.

Durante la fase de Avance del Plan General de Ordenación Municipal de El Palmar de Troya, el PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA ha tenido los siguientes objetivos específicos:

- Garantizar el ejercicio del derecho a la participación ciudadana, fomentando una participación amplia, diversa y eficaz, con la finalidad de alcanzar a todos los colectivos y a los distintos actores sociales y económicos, mediante el uso de distintos recursos y actividades, con el fin de obtener información útil y valiosa para el diagnóstico, así como para la definición de los criterios y propuestas generales para la ordenación.
- Fomentar la participación cualificada y el ejercicio efectivo del derecho a la información, informar y publicar la participación: bajo la premisa de que no es posible la participación sin información, se pretende difundir información sobre los distintos procesos que se lleven a cabo, creando puntos informativos en plataformas digitales u otros puntos, insistiendo en la importancia de la participación ciudadana. Se ha de informar a la ciudadanía de manera clara y comprensible sobre el alcance, los contenidos y los procedimientos del nuevo PGO. Con ello se fomenta la implicación y la corresponsabilidad en la toma de decisiones.
- Garantizar la transparencia y el acceso a la información pública durante la preparación, elaboración, tramitación y aprobación del Plan General de Ordenación Municipal de El Palmar de Troya ante los ciudadanos, legitimando la actuación de la Administración y democratizando el proceso.
- Propiciar el máximo diálogo y consenso sobre el futuro PGO entre los distintos actores y agentes sociales interesados y de estos con la Administración, haciéndolos partícipes de la toma de decisiones, reforzando el sentimiento identitario de la ciudadanía y de pertenencia al municipio.

**B.1.6. LOS ACTORES PRINCIPALES DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA: ACTORES TERRITORIALES, AGENTES SOCIALES Y CIUDADANÍA**

El Programa de participación ciudadana está dirigido a una pluralidad de agentes, asegurando la máxima representación, empezando por la población del municipio y por las personas, entidades y colectivos que se van a ver afectados por las decisiones que conlleva el PGO.

En el Programa de participación ciudadana se propone reforzar la participación de cuatro grandes grupos de agentes sociales que serían los siguientes, sin que sea esta una relación cerrada:

- a) Representantes de instituciones, personal técnico especializado, representantes del Consejo General de Participación Ciudadana, de los Consejos Sectoriales o de los Consejos de Distrito.
- b) Las organizaciones sindicales, empresariales, colegios profesionales y demás entidades representativas de intereses colectivos.
- c) Representantes del asociacionismo del municipio y representantes de asociaciones de vecinos, organizaciones que tengan entre sus fines acreditados en sus estatutos aquellos que coincidan con los fines y principios generales de la ordenación urbanística y, en particular, los siguientes:
  - La protección del medio ambiente en general o la de alguno de sus elementos en particular, así como del patrimonio natural, cultural, histórico o paisajístico.
  - El derecho a la vivienda.
  - La igualdad de género.
  - La igualdad de oportunidades y la protección de grupos vulnerables (personas mayores, discapacitados, jóvenes, desempleados, etc.)
  - La perspectiva de la familia o la accesibilidad universal.
  - La movilidad.

d) La población.



Código Seguro de Verificación	IV7RUTAPF4MY7CE44RWFID3XCA	Fecha	02/02/2026 17:04:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAMON DE LOS SANTOS CUEVAS REBOLLO		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RUTAPF4MY7CE44RWFID3XCA	Página	9/17



## DOCUMENTO DE AVANCE

B. MEMORIA DE PARTICIPACIÓN E INFORMACIÓN PÚBLICA

### B.2. MEMORIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El nuevo PGOM de El Palmar de Troya tiene en cuenta la participación ciudadana desde sus inicios y a lo largo de su redacción y tramitación.

Como se ha señalado en el apartado dedicado al marco normativo, el artículo 76, Consultas, de la LISA establece que "La Administración competente para la tramitación, a iniciativa propia o de cualquier otra Administración o entidad adscrita o dependiente de la misma, realizará consulta pública previa, conforme a lo establecido en la legislación sobre procedimiento administrativo común. La consulta pública previa será preceptiva en los instrumentos de ordenación urbanística general y en el Plan de Ordenación Urbana, y facultativa para el resto de los instrumentos de ordenación urbanística y los instrumentos complementarios. En dicho acuerdo se identificará, al menos, el objeto, alcance y ámbito del instrumento, justificando la necesidad y oportunidad de proceder a su tramitación."

En cumplimiento de la normativa citada, la participación ciudadana se ha iniciado antes de los trabajos de elaboración del Avance del PGOM con la **Consulta Pública Previa** a la elaboración del instrumento de ordenación urbanística general de ámbito municipal de El Palmar de Troya. Dicha Consulta Pública Previa tiene por objeto recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de:

- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- Los objetivos de la norma.
- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

La Consulta Pública Previa es, en definitiva, la primera actuación vinculada a la participación ciudadana del nuevo PGOM de El Palmar de Troya.

Para llevar a cabo el programa de participación ciudadana, se planificaron las actuaciones oportunas para facilitar una amplia participación de agentes territoriales, colectivos sociales y ciudadanía, en la preparación del nuevo Plan General de Ordenación Municipal de El Palmar de Troya. Ejemplo de ello, fue la creación de una página web específica para información sobre el PGOM, noticias, aportaciones y sugerencias, enlazada a la web del Ayuntamiento. Por otra parte, se llevó a cabo la convocatoria de la primera reunión temática y presencial, donde tratar todos los temas de interés ciudadano.

Las herramientas de participación ciudadana que se han puesto ya en marcha a lo largo de estas fases de redacción del PGOM, o que se llevarán a cabo en lo sucesivo, son las siguientes:

1. **Web y buzón de sugerencias y aportaciones**
2. **Identificación de tendencias**
3. **Reuniones de Participación ciudadana**
4. **Exposición pública del Avance del PGOM, del Documento Inicial Estratégico y de la Memoria Resumen de Valoración de Impacto en la salud. (No llevada a cabo aún)**
5. **Acciones de difusión y comunicación.**

### B.2.1. WEB Y BUZÓN DE SUGERENCIAS Y APORTACIONES

En la página web del Ayuntamiento de El Palmar de Troya se ha habilitado un espacio específico dedicado al nuevo Plan General de Ordenación Municipal (PGOM). Tal como se mencionó anteriormente, en este apartado se actualiza de forma periódica la información sobre el proceso, se publican noticias relacionadas y se comparten materiales de difusión.

Además, se han incorporado dos herramientas participativas destacadas:

**Un cuestionario**, disponible en formato PDF y también accesible directamente desde la web, que permite recoger opiniones sobre el municipio.

**Un buzón de participación ciudadana**, diseñado para enviar mensajes de forma rápida y sencilla.

Asimismo, a través del registro oficial del Ayuntamiento, los ciudadanos pueden presentar sugerencias que serán valoradas en la elaboración del Plan. Con estas iniciativas, se busca fomentar la implicación ciudadana y garantizar la transparencia del proceso, incorporando las propuestas y observaciones de vecinos y vecinas del municipio, así como de asociaciones, colectivos y demás agentes sociales interesados.

Toda la información recogida mediante estas herramientas servirá para enriquecer y fundamentar las propuestas, así como para la futura redacción del Avance del PGOM.

Por otro lado, dentro de la misma web del plan, se ha habilitado un formulario tipo buzón anónimo, destinado a recoger comentarios, observaciones o inquietudes de los ciudadanos sobre el proceso. No obstante, se advierte que este canal no es válido para la presentación formal de alegaciones o sugerencias en el marco de la información pública. Para ello, deben seguirse los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A fecha de redacción de este documento de Avance (enero de 2026), no se ha recibido ningún mensaje a través de dicho buzón.

También se ha puesto a disposición de la ciudadanía un cuestionario específico sobre el municipio de El Palmar de Troya. Su objetivo es identificar y visibilizar aspectos clave de la percepción comunitaria y las necesidades locales, elementos fundamentales para comprender la realidad municipal y orientar adecuadamente el diagnóstico del territorio.

Este cuestionario, accesible tanto en formato digital como en papel para asegurar una amplia participación, se mantendrá activo durante todo el proceso de redacción del PGOM. Junto con el buzón de participación, constituye una vía esencial para canalizar la opinión ciudadana.

A la fecha mencionada (enero de 2026), no se ha recibido ninguna respuesta al cuestionario.

AYUNTAMIENTO DE EL PALMAR DE TROYA
ENTRADA
02/02/2026 17:05
425

PÁG 10

PGOM DE EL PALMAR DE TROYA  
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN MUNICIPAL  
FASE III - DOCUMENTO DE AVANCE DE PLAN Y DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO



Código Seguro de Verificación	IV7RUTAPF4MY7CE44RWFID3XCA	Fecha	02/02/2026 17:04:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAMON DE LOS SANTOS CUEVAS REBOLLO		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RUTAPF4MY7CE44RWFID3XCA	Página	10/17



## DOCUMENTO DE AVANCE

B. MEMORIA DE PARTICIPACIÓN E INFORMACIÓN PÚBLICA

### B.2.2. IDENTIFICACIÓN DE TENDENCIAS

Con la finalidad de profundizar en el conocimiento de la realidad municipal y obtener una imagen lo más completa, plural y contrastada posible de dicha realidad, así como de las tendencias, amenazas, retos y oportunidades futuras del municipio, se han realizado reuniones presenciales con técnicos y políticos del Ayuntamiento de El Palmar de Troya, entrevistas con actores de la sociedad civil, agentes sociales, expertos y profesionales considerados claves por su experiencia, conocimiento e implicación en el proceso de redacción del Avance del PCOM. Estas reuniones abordan asuntos de interés general para el municipio, que inciden sobre las grandes estrategias que han de definir el modelo de ciudad por el que se opta.

Las reuniones presenciales con los políticos y técnicos han tenido lugar en el Ayuntamiento de El Palmar de Troya el día 10 de abril de 2025.

En estas reuniones ha participado un amplio abanico de concejales y técnicos que conforman el equipo de gobierno del Ayuntamiento de El Palmar de Troya, así como el equipo redactor, coniformado por expertos en urbanismo y medioambiente. Son los siguientes:

#### **Primera Reunión Técnica. Corporación Municipal. 10 de abril de 2025. 10:00horas**

##### **Por parte del Ayuntamiento:**

D. Juan Carlos González García (Alcalde. Responsable del Área de Urbanismo y Vivienda, Régimen Interior, Economía y Hacienda Pública)

D. Enrique Piñas Jiménez (Delegado de Seguridad Ciudadadna, Ordenación del Tráfico, Policía y Protección Civil)

Dña. M<sup>o</sup> Jesús Castro Plata (Delegada de Servicios Sociales, Tercera Edad y Bienestar Social, Comunicación y Nuevas Tecnologías)

Dña. Carolina Valderas Valle (Delegada de Desarrollo económico, Empresa y Comercio, Cultura, Educación,)

Dña. Nuria Novo Terán (Arquitecta municipal)

D. David González Fernández (Secretario- Interventor)

##### **Por parte del Equipo Redactor:**

D. Javier López Ruiz

Dña. Lidia Berdonces Machío

Con este equipo de trabajo se pudo esbozar unas alternativas y propuestas consensuadas, así como definir una estrategia coordinada e integral, para abordar el Avance del Plan General de Ordenación Municipal de El Palmar de Troya, conciliando la visión estratégica del equipo redactor con los conocimientos y experiencia de los técnicos municipales y, finalmente, con la posición de la Corporación Municipal.



Código Seguro de Verificación	IV7RUTAPF4MY7CE44RWFD3XCA	Fecha	02/02/2026 17:04:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAMON DE LOS SANTOS CUEVAS REBOLLO		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RUTAPF4MY7CE44RWFD3XCA">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RUTAPF4MY7CE44RWFD3XCA</a>	Página	11/17



## DOCUMENTO DE AVANCE

B. MEMORIA DE PARTICIPACIÓN E INFORMACIÓN PÚBLICA

### REUNIONES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

#### Primera Reunión de Participación. 10 de abril de 2025. 17:00horas

La primera reunión de participación ciudadana, única hasta la fecha, tuvo lugar el día 10 de abril de 2025 en el Centro Cívico. En ella se dio una amplia explicación del proceso que daba comienzo, apoyada en una presentación detallada por parte del equipo redactor. A continuación, se plantearon dos reuniones temáticas o mesas de debate, donde tratar minuciosamente todos los aspectos de interés para el nuevo Plan General. Estas mesas fueron:

Mesa 1: **Modelo de Ciudad**  
Mesa 2: **Suelo Rústico**

En la sesión, se efectuaron dinámicas participativas moderadas por miembros del equipo redactor y se llevó a cabo una exhaustiva recopilación de las demandas y opiniones de los vecinos y vecinas palmarieñeses.

La reunión temática estuvo abierta a grupos ciudadanos implicados, representantes de agentes sociales, miembros de la administración o profesionales cualificados y toda la ciudadanía en general.

Asistieron:

#### Por parte del Ayuntamiento:

D. Juan Carlos González García (Alcalde, Responsable del Área de Urbanismo y Vivienda, Régimen Interior, Economía y Hacienda Pública)

Dña. Nuria Novo Terán (Arquitecta municipal)

D. Enrique Piñas Jiménez (Delegado de Seguridad Ciudadana, Ordenación del Tráfico, Policía y Protección Civil)

#### Vecinos y vecinas

15 asistentes a título particular

#### Por parte del Equipo Redactor:

D. Javier López Ruiz

Dña. Lidia Berdonces Machío

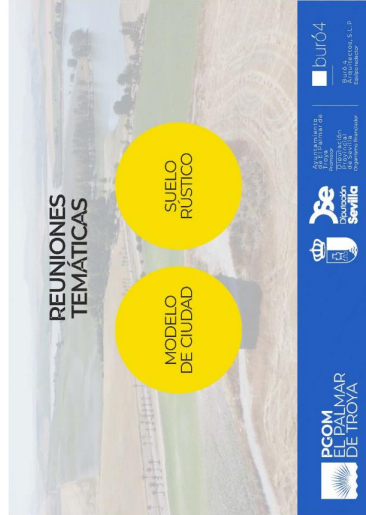
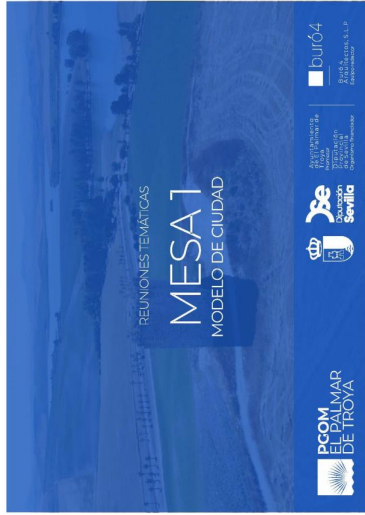
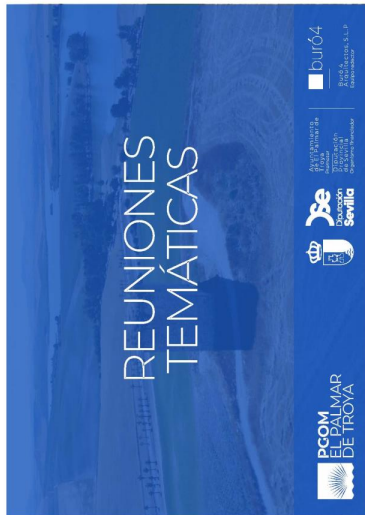
Dña. Paloma Pérez Grund



Código Seguro de Verificación	IV7RUTAPF4MY7CE44RWFID3XCA	Fecha	02/02/2026 17:04:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAMON DE LOS SANTOS CUEVAS REBOLLO		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RUTAPF4MY7CE44RWFID3XCA">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RUTAPF4MY7CE44RWFID3XCA</a>	Página	12/17



**DOCUMENTO DE AVANCE**  
B. MEMORIA DE PARTICIPACIÓN E INFORMACIÓN PÚBLICA



AYUNTAMIENTO DE EL PALMAR DE TROYA
ENTRADA
02/02/2026 17:05
425



Código Seguro de Verificación	IV7RUTAPF4MY7CE44RWFID3XCA	Fecha	02/02/2026 17:04:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAMON DE LOS SANTOS CUEVAS REBOLLO		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RUTAPF4MY7CE44RWFID3XCA">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RUTAPF4MY7CE44RWFID3XCA</a>	Página	13/17



**DOCUMENTO DE AVANCE**

B. MEMORIA DE PARTICIPACIÓN E INFORMACIÓN PÚBLICA

Todas estas reuniones, tanto las técnicas como las ciudadanas, favorecen el intercambio de información participativo y bidireccional, permitiendo la interacción, favoreciendo el intercambio de opiniones y enriqueciendo el debate público sobre el futuro PGOM de El Palmar de Troya. Los comentarios de los asistentes han tocado una amplia gama de aspectos claves para el futuro del municipio, lo que ha contribuido a perfilar las alternativas y propuestas del Avance del PGOM.

**B.2.3. CONSULTA PÚBLICA PREVIA**

Desde la web del Ayuntamiento se promueve la consulta a la web del nuevo Plan que facilita la consulta pública de carácter previo a la elaboración del Instrumento de ordenación urbanística, para recabar la opinión de la ciudadanía.

Esta consulta se realiza a través del *Buzón de Participación* y del *Cuestionario Web*. Con ello se pretende recapitular los intereses, los problemas a solucionar y la *opinión de la ciudadanía*.

Durante el trámite de consulta se irán publicando en el portal web los documentos que se estimen necesarios para dar a conocer la iniciativa y para promover la participación.

En el momento de la redacción del presente documento, no se han recibido consultas de los vecinos y vecinas.

**B.2.4. EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL AVANCE DEL PGOM, DEL DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO Y DE LA MEMORIA RESUMEN DE VALORACIÓN DE IMPACTO EN LA SALUD**

Una vez aprobado por el Pleno el Avance del PGOM, el Documento Inicial Estratégico y la Memoria Resumen de la Valoración de Impacto en la Salud, se someterán a información pública. Durante el periodo de información pública se expondrán los documentos en sede municipal, para la consulta de todos los ciudadanos. La documentación cartográfica más relevante de estos documentos se imprimirá en formatos de gran tamaño para facilitar su lectura. Estas cartografías irán acompañadas de textos explicativos.

Durante la Exposición Pública se prepararán seminarios, charlas temáticas o presentaciones por parte del Equipo Redactor con objeto de difundir los contenidos de los documentos, mejorar su comprensión y propiciar el debate público con la vista puesta en la siguiente fase:

**La aprobación inicial del PGOM.**

**B.2.5. ACCIONES DE DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN**

Se han llevado a cabo las siguientes acciones:

[Página web del Ayuntamiento de El Palmar de Troya.](https://elpalmardetroya.nuevoplan.es/)

Como se ha mencionado en capítulos anteriores, en la página del Ayuntamiento se ha creado una entrada expresamente para el PGOM, donde se han subido documentos a modo de resumen, así como otros folletos y materiales informativos, y se van actualizando las noticias importantes sobre el proceso del Plan. En dicha página se encuentra el cuestionario diseñado para recibir sugerencias y aportaciones.

<https://elpalmardetroya.nuevoplan.es/>

[Redes sociales:](#)

Se publicó las jornadas de participación a través de Instagram y Facebook.



**PGOM DE EL PALMAR DE TROYA**  
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN MUNICIPAL  
FASE III - DOCUMENTO DE AVANCE DE PLAN Y DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO

*Folleto-tríptico divulgativo:*

Se ha diseñado un folleto-tríptico dirigido a la población en general, colgado actualmente en la página web del Ayuntamiento de El Palmar de Troya. Se pretende con esta actuación hacer más comprensible la naturaleza y fin de los trabajos que se están llevando a cabo. La finalidad es acercar el proceso de redacción y tramitación del Plan General a los/as vecinos/as, con la intención de facilitar la comprensión y la participación en la definición del modelo urbano más adecuado para el término municipal.

*Cartel informativo de la sesión de participación ciudadana:*

Se diseñó un cartel informativo anunciando e invitando a participar, a toda la ciudadanía, en las mesas de participación ciudadana previstas. Dicho cartel, permanece aún en la página web del Ayuntamiento.

Código Seguro de Verificación	IV7RUTAPF4MY7CE44RWFID3XCA	Fecha	02/02/2026 17:04:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAMON DE LOS SANTOS CUEVAS REBOLLO		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RUTAPF4MY7CE44RWFID3XCA">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RUTAPF4MY7CE44RWFID3XCA</a>	Página	14/17





## ¿Por qué un nuevo Plan?

La nueva ley andaluza, la LISTA, busca promover la sostenibilidad territorial, introduciendo cambios significativos para adaptarse mejor a las nuevas necesidades. La LISTA aborda la regulación de la ordenación del territorio y urbanismo, agiliza los procesos de aprobación de instrumentos, y presenta conceptos novedosos como la clasificación del suelo y nuevas figuras de planificación que apuesta por la consolidación de la ciudad existente recayendo la responsabilidad principal sobre los Ayuntamientos.

Ante este contexto normativo y las necesidades de El Palmar de Troya, el Ayuntamiento ha iniciado la revisión de su planificación general adaptada a la LISTA, impulsado por medidas de apoyo del Área de Cohesión Territorial de la Diputación Provincial de Sevilla, que incentivan un cambio en el modelo de asistencia técnica en asuntos urbanísticos a través de subvenciones. Esta iniciativa busca modernizar y adaptar el planeamiento urbano de El Palmar de Troya a las nuevas demandas y a la normativa actual.

**PGOM  
EL PALMAR  
DE TROYA**

## CONOCE EL NUEVO PLAN PARA EL PALMAR DE TROYA

Con motivo de la elaboración del Nuevo Plan General, el Ayuntamiento, en el interés de conocer la opinión de los ciudadanos@, pone en marcha, dentro del Programa de Participación Ciudadana, una serie de actuaciones que pretenden informar sobre los trabajos del nuevo PGOM, así como fomentar e incentivar la participación de la ciudadanía de la ciudad que queremos.

*Diseñemos  
nuestro futuro  
juntos*  
**¡Participa!**

## NUEVO PGOM EL PALMAR DE TROYA

**PLAN GENERAL  
DE ORDENACIÓN  
MUNICIPAL**

¿Por qué un nuevo Plan?  
¿En qué me afecta?  
¿Cómo participar en el nuevo Plan?  
¿Qué tramitación tiene?  
¿Quién interviene en el proceso?



Ayuntamiento  
de El Palmar de Troya  
Diputación  
Provincial  
de Sevilla  
Organismo financiador

buró4  
Buro 4  
Indulitecno, S.L.P.  
Empresario



**PGOM  
EL PALMAR  
DE TROYA**

[www.elpalmardetroya.nuevoplan.es](http://www.elpalmardetroya.nuevoplan.es)

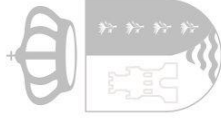


Código Seguro de Verificación	IV7RUTAPF4MY7CE44RWFD3XCA	Fecha	02/02/2026 17:04:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAMON DE LOS SANTOS CUEVAS REBOLLO		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RUTAPF4MY7CE44RWFD3XCA">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RUTAPF4MY7CE44RWFD3XCA</a>	Página	15/17



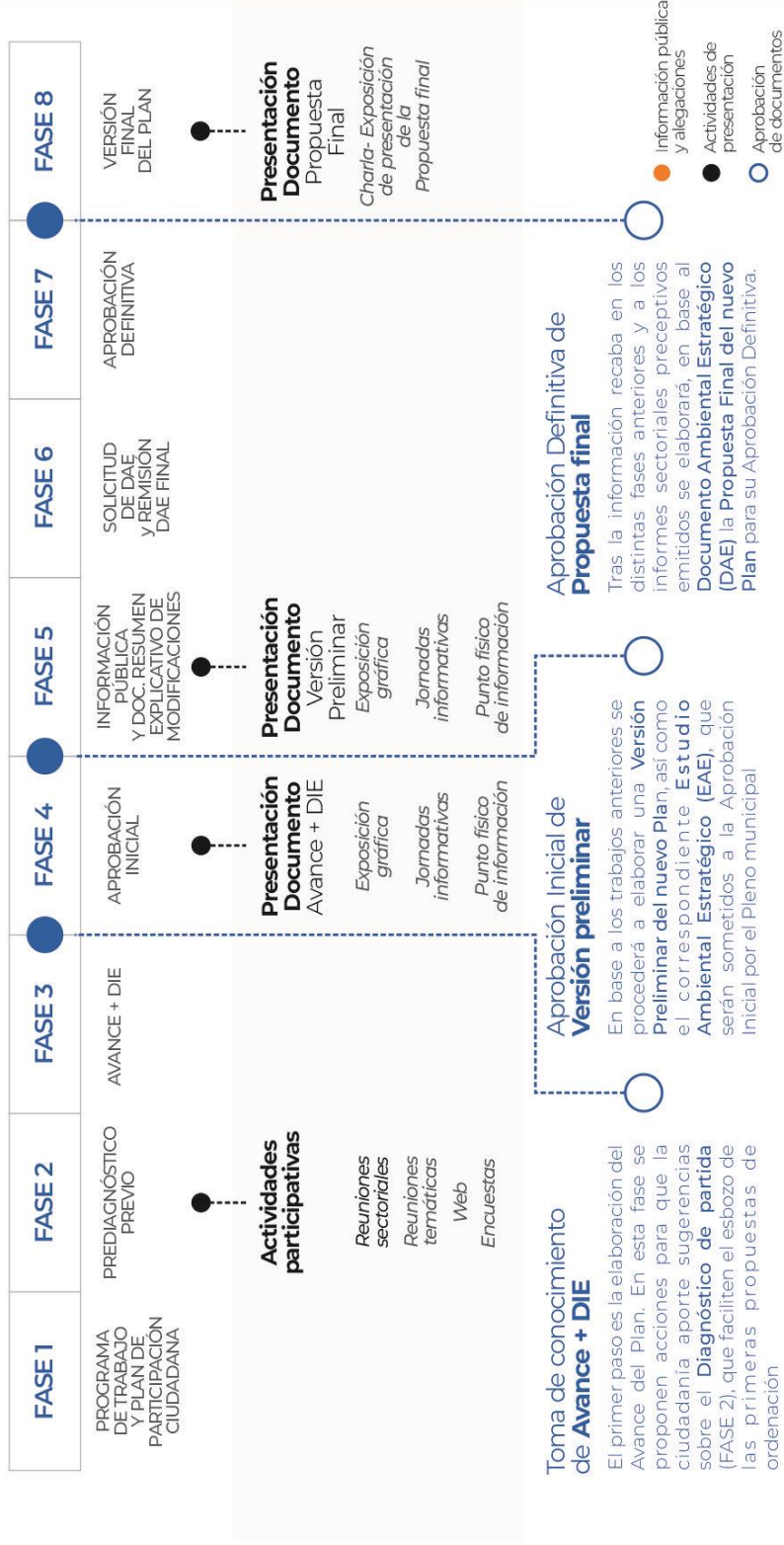
# Nuevo PGOM EL PALMAR DE TROYA

¿En qué momentos se podrá ejercer la participación ciudadana?



**Información pública**  
Alegaciones y propuestas

**Información pública**  
Sugerencias y propuestas



Código Seguro de Verificación	IV7RUTAPF4MY7CE44RWFD3XCA	Fecha	02/02/2026 17:04:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAMON DE LOS SANTOS CUEVAS REBOLLO		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RUTAPF4MY7CE44RWFD3XCA	Página	16/17



¿Por qué un nuevo Plan?  
¿En qué me afecta?  
¿Cómo participar en el nuevo Plan?  
¿Qué tramitación tiene?  
¿Quién interviene en el proceso?

Te invitamos  
a participar en las

# MESAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

PGOM EL PALMAR DE TROYA  
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN MUNICIPAL

**JUEVES 10**  
**DE ABRIL 2025**  
**HORA 17:00h**

**CENTRO CÍVICO**  
**A Y U N T A M I E N T O**

Mesa 1 | Modelo de ciudad  
Mesa 2 | Suelo Rústico

Diseñemos  
nuestro futuro  
juntos  
**¡Participa!**



www.elpalmardetroya.nuevoplan.es



Ayuntamiento  
de El Palmar de Troya  
Promotor



Diputación  
de Sevilla  
Organismo financiador

buró4  
Buro de  
Ayuntamiento de El Palmar de Troya  
Equipo redactor



Código Seguro de Verificación	IV7RUTAPF4MY7CE44RWFD3XCA	Fecha	02/02/2026 17:04:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAMON DE LOS SANTOS CUEVAS REBOLLO		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RUTAPF4MY7CE44RWFD3XCA	Página	17/17

